



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 490 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Martes 16 de Febrero de 2016

No. 32

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Convocatorias.....1310

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Ministerial N°. 03-2016.....1311

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Departamental
de Físico Culturismo Rivas (ASODEFISC-RIVAS).....1311

MINISTERIO DE SALUD

Avisos.....1317

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Aviso de Licitación.....1318

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Convocatorias.....1319

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Aviso de Licitación.....1322

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....1322

CENTRO DE TRÁMITES DE LAS EXPORTACIONES

Aviso.....1323

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....1323

SECCIÓN MERCANTIL

Fe de Errata.....1331

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....1331

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1331

ASAMBLEA NACIONAL

Reg. 0435 – M. 402007 – Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, ubicada en el Complejo Legislativo “Carlos Núñez Téllez”, Avenida Peatonal “General Augusto C. Sandino”, en cumplimiento del Artículo 33 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y de los Artículos 99 y 127 de su Reglamento General, Decreto No. 75-2010, invita a proveedores de la actividad inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a presentar ofertas en sobre cerrado para el proceso siguiente:

LICITACIÓN	MODALIDAD	BIENES	VENTA DE P.B.C.	HOMOLOGACION	ENTREGA DE OFERTAS
01-02-2016	Selectiva	Suministro de Alimentos para Personas	Del 16-Febrero/16 al 22-Febrero/16. Horario: 8.30 AM a 4.30 PM.	19 de Febrero de 2016 a las 9:00 AM	23 de Febrero de 2016 a las 09.30 AM.

NOTAS:

a) El pliego de Bases y Condiciones podrá adquirirse del 16 al 22 de Febrero del corriente año dos mil dieciséis, en horario detallado en cuadro anterior, mediante el pago de C\$100.00 no reembolsables en Caja Central ubicada en el Lobby del “Edificio Gral. Benjamín Zeledón”, debiendo retirar el CD en físico, en la oficina de la División de Adquisiciones, ubicada en el Piso No. 8 del mismo Edificio.

b) Los Actos de Homologación, Entrega y Apertura de Ofertas se efectuarán en la Sala de Conferencias del 8vo. Piso del “Edificio Benjamín Zeledón”, en el horario indicado.

c) Los Oferentes interesados podrán obtener mayor información en el Portal del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página de la Asamblea Nacional donde se publica en idioma español el documento del P.B.C. completo. En estos casos los Oferentes deberán enviar carta a la División de Adquisiciones manifestando que han obtenido por ese medio el PBC y que participarán en la Licitación.

d) Los bienes y servicios a adquirirse serán prestados conforme el cronograma y Plan de entregas conforme se indica en el Pliego de Bases y Condiciones.

e) Esta Licitación será financiada con Fondos Nacionales del Presupuesto General de la República.

f) El lugar y plazo para apertura de las ofertas, Sala de Conferencia del piso 8vo., del Edificio General Benjamín Zeledón, a las 09:35 A.m., del 23-02-2016.

Managua, 16 de Febrero del 2016.

(f) Lic. RAMÓN EDUARDO CABRALES ARAUZ, Secretario Ejecutivo. Asamblea Nacional

CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, ubicada en el Complejo Legislativo “Carlos Núñez Téllez”, Avenida Peatonal “General Augusto C. Sandino”, en cumplimiento del Artículo 33 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y de los Artículos 99 y 127 de su Reglamento General, Decreto No. 75-2010, invita a proveedores de la actividad inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a presentar ofertas en sobre cerrado para el proceso siguiente:

LICITACIÓN	MODALIDAD	BIENES	VENTA DE P.B.C.	HOMOLOGACION	ENTREGA DE OFERTAS
02-02-2016	Selectiva	Suministro de Bebidas no Alcohólicas	Del 16-Febrero/16 al 22-Febrero/16. Horario: 8.30 AM a 4.30 PM	19 de Febrero de 2016 a las 10:30 AM	23 de Febrero de 2016 a las 10.30 AM.

NOTAS:

a) El pliego de Bases y Condiciones podrá adquirirse del 16 al 22 de Febrero del corriente año dos mil dieciséis, en horario detallado en cuadro anterior, mediante el pago de C\$100.00 no reembolsables en Caja Central ubicada en el Lobby del “Edificio Gral. Benjamín Zeledón”, debiendo retirar el CD en físico, en la oficina de la División de Adquisiciones, ubicada en el Piso No. 8 del mismo Edificio.

b) Los Actos de Homologación, Entrega y Apertura de Ofertas se efectuarán en la Sala de Conferencias del 8vo. Piso del “Edificio Benjamín Zeledón”, en el horario indicado.

c) Los Oferentes interesados podrán obtener mayor información en el Portal del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página de la Asamblea Nacional donde se publica en idioma español el documento del P.B.C. completo. En estos casos los Oferentes deberán enviar carta a la División de Adquisiciones manifestando que han obtenido por ese medio el PBC y que participarán en la Licitación.

d) Los bienes y servicios a adquirirse serán prestados conforme el cronograma y Plan de entregas conforme se indica en el Pliego de Bases y Condiciones.

e) Esta Licitación será financiada con Fondos Nacionales del Presupuesto General de la República.

f) El lugar y plazo para apertura de las ofertas, Sala de Conferencia del piso 8vo., del Edificio General Benjamín Zeledón, a las 10:35 A.m., del 23-02-2016.

Managua, 16 de Febrero del 2016.

(f) **Lic. RAMÓN EDUARDO CABRALES ARAUZ**, Secretario Ejecutivo. Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 0433 – M. 401929 – Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 03-2016 EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto No. 118-2001, “Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290”; la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, el Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737 y sus reformas; y la Normativa Procedimental de Licitación.

CONSIDERANDO

I

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. 26-2015 de fecha 26 de noviembre de 2015, para efectuar el proceso de Licitación Pública No. 13-2015 “Construcción del Archivo Histórico”, conforme el Artículo 15 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, el Artículo 44.I, numeral d) de la Normativa Procedimental de Licitación y el Artículo 31 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, emitió recomendación referida a la Licitación Pública No. 13-2015, informe que fue recibido

por esta Autoridad en fecha 08 de febrero de 2016; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que el Artículo 50 numeral 2), de la “Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, faculta a la Máxima Autoridad del MINREX a declarar desierta la Licitación Pública No. 13-2015, mediante Resolución motivada.

III

Que el Artículo 48, inciso b) de la Normativa Procedimental de Licitación del MINREX, establece que: “La Máxima Autoridad Administrativa, deberá declarar desierta la Licitación, sin incurrir en responsabilidad contractual alguna cuando: ... b) Se rechazaran todas las ofertas, fundamentando tal supuesto, en razones técnicas y económicas, basado en el incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones”.

POR TANTO

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, en las facultades que le confieren las Leyes y Normas antes citadas, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 50, numeral 2) de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, el Artículo 48, inciso b) de la Normativa Procedimental de Licitación, de fecha 14 de julio del año 2014.

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación, correspondiente a la “Licitación Pública No. 13-2015 “Construcción del Archivo Histórico”, contenida en Acta de Evaluación de Oferta y Recomendación de Declaración Desierta, de fecha 04 de febrero de 2016.

SEGUNDO: Declarar Desierta la Licitación Pública No. 13-2015 “Construcción del Archivo Histórico”, por las razones expuestas en el Considerando III, y conforme recomendación del Comité de Evaluación.

TERCERO: Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publicarla, por una vez, en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

CUARTO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Samuel Santos López.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 7312 – M. 82918 – Valor C\$ 1,835.00

ESTATUTOS “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE FÍSICO CULTURISMO RIVAS” (ASODEFISC - RIVAS)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que bajo el Número Perpetuo seis

mil veintiséis (6026), del folio número cuatro mil treinta al folio número cuatro mil cuarenta y uno (4030-4041), Tomo: III, Libro: CATORCEAVO (14°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día cuatro de Diciembre del año dos mil catorce, la entidad denominada: "ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE FISICO CULTURISMO RIVAS" (ASODEFISC - RIVAS). Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en Escritura Pública número SESENTA Y OCHO (68), debidamente Autenticado por el Licenciado Salvador Antonio Bermúdez Cuevas el día veinte de octubre del año dos mil catorce y Escritura número ochenta y uno (81), autenticada por el Licenciado Salvador Antonio Bermudez Cuevas, el día veintidós de octubre del año dos mil catorce debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

NOVENA.-(APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos:

ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE FISICO CULTURISMO RIVAS ((ASODEFISC-RIVAS). CAPITULO PRIMERO.-(NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- Artículo 1.- **Naturaleza:** LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE FISICO CULTURISMO RIVAS (ASODEFISC-RIVAS) es sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social Y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- **Denominación.**- La Asociación se denomina ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE FISICO CULTURISMO RIVAS la que también se puede conocer o identificar con las siglas (ASODEFISC-RIVAS).- Artículo 3.- **Domicilio y duración.**- El domicilio de la Asociación será el municipio de Rivas, Departamento de Rivas, pudiendo establecer sedes, sub. Sedes u oficinas filiales en cualquier parte del departamento para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.-(FINES Y OBJETIVOS).-** Artículo 4.- **Fines y objetivos.**- La Asociación tiene como fin y objetivo general .promover el deporte a nivel departamental. También son parte de los fines y objetivos los siguientes: 1-Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte en todas las categorías procurando una cobertura departamental. 2-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales

que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte a nivel Departamental. 3.- Promover y estimular el desarrollo del deporte, juvenil en las ramas masculinas y femeninas. 4.- Auspiciar avalar y promover: a-Campeonatos departamentales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia b- Dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte en el departamento organizados o avalados por la Asociación. c- Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva, d.- Promover la afiliación de miembros que quieran participar del deporte, e.- Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportista que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. - 7.- La Asociación creara programas para preparación del personal que dirija eventos, entrenadores, árbitros y jueces para contribuir en la divulgación del deporte en el departamento .- **CAPITULO TERCERO.-(DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).-** Artículo 5.- **Clases de miembros.**- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- **Miembros fundadores.**- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter.- Artículo 7.- **Miembros Plenos.**- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación; 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso por parte de la Asamblea general de miembros.- Artículo 8.- **Miembros Honorarios.**- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Artículo 9.- **Derechos de los miembros.**- Los miembros plenos gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico - profesional y de especialización que ofrece a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- Artículo 10.- **Deberes de los miembros.**- Son

deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación y Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asambleas General de miembros para las cuales se les haya convocado.- **Artículo 11.-**

Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación.- 6) por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General.- 7) Por muerte.-

CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- **Artículo 12.- Órganos de dirección.**- Son Órganos de Dirección de la asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva. **Artículo 13).**- La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. La Junta Directiva será la encargada de la administración y Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.-

CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- **Artículo 14.- Funciones de la Asamblea General de miembros.**- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva. 6) acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en ultima instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del estatuto y el código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva

autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.

10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. **Artículo 15.- Tipos de sesiones.**- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.-

Artículo 16.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.-

Artículo 17.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al director Ejecutivo, Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos de que se tratase de un profesional contratado para el fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.-

Artículo 18.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.-

Artículo 19.- Funciones del presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las

10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.

10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.

10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.

10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.

10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.

10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.

10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.

10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.

10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.

10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.

10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.

10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.

10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.

10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.

10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.

10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.

10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.

10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.

10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.

10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.

10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.

10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.

10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.

10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.

10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.

10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.

10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.

siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5).- Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo 20.- Funciones del vicepresidente.** Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Artículo 21.- Funciones del Secretario.** Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros.- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 22.- Funciones del Tesorero.** Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente los informes relativos a los estados financieros.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades

desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) conocer la propuesta del presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la junta Directiva y/o la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.-

Artículo 23.- Funciones del Vocal. Son funciones del Vocales sustituir en sus funciones a cualquiera de los otros miembros de la Junta Directiva y aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros.- **Artículo 24.- Periodo de los cargos directivos.** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. **Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo.** La Dirección Ejecutiva

estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.-

CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).

Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva. La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) UN PRESIDENTE; 2) UN VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN VOCAL 6) UN FISCAL. - **Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.** Los miembros fundadores

de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la forma siguiente: : PRESIDENTE: ALVARO ERNESTO AVELLAN GUTIERREZ, VICEPRESIDENTE: CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ LAZO, SECRETARIO: NELSON NED CASTRO LOPEZ, TESORERO: URIEL ALBERTO ROJAS GUTIERREZ, FISCAL: MARIA AMALIA AVELLAN GUTIERREZ, VOCAL: ANA YANCI AVELLAN GUTIERREZ. Misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos. - **Artículo 28.- Representación legal.** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.-

Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar. El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros.- **Artículo 30.- Funcionamiento del Fiscal.** El fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta

Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso en la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación.

Artículo 31.-Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma.-

Artículo 32.- Reelección en cargos directivos.- Los miembros de la junta directiva podrán ser reelectos las veces que la asamblea general de miembros lo considere pertinente y necesario.-

Artículo 33.- Aprobación de las decisiones de la junta directiva.- Las decisiones de la junta directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.-

CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 34.- MONTO PATRIMONIAL.- El patrimonio de la asociación está constituido por la cantidad de cinco mil córdobas netos (C\$ 5,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria. Así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas; así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la asociación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismo de cooperación nacional o internacional, así como los bienes e inmuebles que la asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.-

CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 35.- Causas de Disolución.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) por pérdida de la personalidad jurídica al darse cualquier de los hechos o circunstancias establecidos en la ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomando asamblea general con el voto afirmativo de las dos terceras partes de total de los miembros de la asamblea general en este caso, el quórum para que la asamblea se instale y puede tomar decisiones validas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.-

Artículo 36.- Procedimientos para la Liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiente a la junta directiva o en su defecto, a una comisión liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la asamblea general de miembros con funciones y plazos de ejercicio. Al producirse la disolución, los bienes se podrán a disposición de las personas jurídicas que determines la asamblea general de asociados, preferiblemente a otras asociaciones sin fines de lucro, financiadas por el o los mismo organismos que den apoyo a la asociación y que tenga los mismos fines y objetivos.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las clausulas especiales que contiene de las que en vuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas de la generales que aseguran la validez de este instrumento de la obligación y necesidad de inscribir la asociación en el registro correspondiente que para tal fin el ministerio de gobernación y leída que fue por mi el notario todo lo escrito a loscomparecientes la encuentra conforme y le dan su entera satisfacción sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f)ALVARO ERNESTO AVELLAN GUTIERREZ,

(f) CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ LAZO, (f) NELSON NED CASTRO LOPEZ. (f) URIEL ALBERTO ROJAS GUTIERREZ, (f) MARIA AMALIA AVELLAN GUTIERREZ, (f) ANA YANCI AVELLAN GUTIERREZ, (f) SALVADOR BC, (NOTARIO). PASO ANTE MI: Del frente del folio numero sesenta y nueve al reverso del folio setenta y cuatro de mi protocolo numero siete que llevo durante el presente año y a solicitud del señor: ALVARO ERNESTO AVELLAN GUTIERREZ, libro este primer testimonio que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día primero de noviembre del dos mil diez. En seis folios útiles de ley. (f) SALVADOR ANTONIO BERMUDEZ CUEVAS, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y UNO (81).- ESCRITURA DE AMPLIACION Y ACLARACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS. - En la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día diez de Octubre del año dos mil catorce. Ante mi Salvador Antonio Bermúdez Cuevas, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua del Domicilio de Managua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que finaliza el día veinticinco de Febrero del año dos mil quince. Comparece el señor ALVARO ERNESTO AVELLAN GUTIERREZ, mayor de edad, soltero, comerciante, del domicilio de Rivas y de transito por esta ciudad, identificado con cedula de identidad número: 561-040977-0006M, quien Actúa en su calidad de Presidente de la Asociación Departamental de Físico Culturismo de Rivas (ASODEFISC RIVAS), acredita su representación con Testimonio de Escritura Pública numero sesenta y ocho (68) CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO) autorizada a las ocho de la mañana del día primero de noviembre del año dos mil diez ante los oficios del suscrito Notario. Doy fe de conocer al compareciente y de haber tenido a la vista, leído y entendido los documentos con los que acredita su personería en nombre de Asociación Departamental de Físico Culturismo de Rivas, los cuales he relacionado dando fe yo el notario de que dichos documento confieren las facultades suficientes que en derecho se requiere, acorde a las leyes de Nicaragua, para comparecer a celebrar el presente acto en nombre de la Asociación mencionada. La cual es una Asociación Civil Sin Fines de Lucro debidamente constituida de conformidad con la Ley Ciento Cuarenta y Siete (147) "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO". Y siendo así Habla el compareciente el Señor: ALVARO ERNESTO AVELLAN GUTIERREZ, y en el carácter expresado dice: **ACLARACION:** Que de conformidad a Testimonio de ESCRITURA PÚBLICA NUMERO SESENTA Y OCHO (68) CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, que me presenta, el cual doy fe de tener a la vista y que ha sido extendida en el papel de ley correspondiente por el suscrito Notario. Por un lapsus del suscrito se omitió establecer en el artículo siete de los Estatutos una definición amplia de los Miembros Plenos. Por lo que se subsana la omisión del artículo siete de los Estatutos de la Asociación, el que deberá leerse de la siguiente manera: **ARTÍCULO SIETE: Miembros Plenos.-** Son miembros plenos

las personas físicas mayores de edad que gocen de capacidad plena en tanto no tengan impedimentos legales, estatutarios o reglamentarios. Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de Asociados. Se subsana la omisión del artículo catorce de los Estatutos de la Asociación, al que se le agrega: **ARTÍCULO CATORCE: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS.-** 11) Es función de la Asamblea General: Elegir al Director Ejecutivo, corresponde a la Junta Directiva delegarle la ejecución de decisiones y el funcionamiento diario de la asociación. 12) La disolución de la fundación será resuelta por la Asamblea General de acuerdo a lo previsto en los estatutos. Se suprime del artículo diecisiete de los Estatutos de la Asociación, la facultad contenida en el Numeral 10) Nombrar al Director Ejecutivo, por lo cual se leerá así: 10) Nombrar al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas. Se aclara la omisión del artículo veinticinco de los Estatutos de la Asociación, el que deberá leerse: **ARTICULO VEINTICINCO: Funciones del Director Ejecutivo:** La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por la Asamblea General, cuyas funciones serán las siguientes: 1) Participar en el desarrollo, promoción e implementación una visión, misión y plan estratégico de la asociación en colaboración con la Junta Directiva. 2) Apoyar al Presidente en garantizar que la Junta Directiva asuma su función rectora y responsabilidades; 3) Identificar, evaluar e informar a la Junta Directiva las cuestiones internas y externas que pueden afectar a la asociación y las acciones propuestas para abordar los temas de interés; 4) Promover el trabajo en equipo eficaz entre la Junta Directiva, los otros comités de la asociación, los miembros voluntarios y el personal; 5) Facilitar el trabajo de los comités de la asociación (Comité Financiero, Comité de Recaudación de Fondos, etc.); 6) Actuar como vocero (junto con el Presidente) para la asociación; 7) Enviar correspondencia oficial en nombre de la Junta Directiva y/o en colaboración con la Junta Directiva, cuando proceda. 8) Planificar y desarrollar la gestión operativa y, una vez que la Junta Directiva los ha adoptado implementar los planes operativos anuales que respaldan las prioridades estratégicas de la asociación; 9) Supervisar la operación diaria efectiva y eficiente de la asociación; 9) Preparar borradores / actualizaciones de políticas para su aprobación por parte de la Junta Directiva y preparar los procedimientos para implementar las políticas aprobadas; 10) Garantizar que los sistemas administrativos de la asociación y los procesos le permitan a la asociación cumplir con sus obligaciones ante la Junta Directiva y otros comités, miembros voluntarios, miembros, financiadores y personal; 11) Brindar apoyo a la Junta Directiva al preparar la agenda de las sesiones y materiales de apoyo y al escribir y circular las minutas de las sesiones regulares. 12) Supervisar la planificación, implementación

y evaluación de todos los programas, proyectos y actividades de la asociación; 13) Supervisar la planificación, implementación, monitoreo y evaluación de todos los proyectos financiados por financiadores externos, incluyendo garantizar que se cumplan con las responsabilidades de presentación de informes. 14) Desarrollar el presupuesto operativo anual de la asociación, en colaboración con el Comité Financiero de la asociación; 15) Garantizar el financiamiento adecuado para las operaciones de la asociación, en colaboración con el Comité de Recaudación de Fondos; 16) Dirigir/participar en el desarrollo de propuestas para proyectos/actividades que contribuyan a la misión de la asociación y que apoyen sus prioridades estratégicas; 17) Aprobar gastos dentro de la autoridad delegada por la Junta Directiva; 18) Administrar los fondos de la asociación de acuerdo con el presupuesto operativo anual aprobado y monitorear el flujo de caja mensual de la organización; 18) Brindar a la Junta Directiva informes integrales regularmente sobre gastos e ingresos de la asociación; 19) Supervisar la gestión financiera de todos los proyectos y actividades financiados por financiadores externos, incluyendo garantizar que se cumplan con las responsabilidades de presentación de informes; 20) Garantizar que la asociación cumpla con todas las regulaciones legales establecidas en la Ley de Asociaciones Civiles sin fines de Lucro. Y es todo lo que expresa el compareciente en el carácter acreditado, quedando así con el presente instrumento aclarado la escritura relacionada en cuanto a las observaciones realizadas por la Dirección de Registro de Asociaciones Civiles del Ministerio de Gobernación. Expresando además el compareciente que da por aceptada la aclaración verificada en todos y cada uno de los puntos relacionados, en lo que se refiere a la Ampliación y Rectificación del Acta Constitutiva y Estatutos de la ESCRITURA PÚBLICA NUMERO SESENTA Y OCHO (68) CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO (68) denominada "Asociación Departamental de Físico Culturismo Rivas (ASODEFISC-RIVAS)". Así se expresó el compareciente bien instruido por mí el Notario acerca del valor, objeto y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto hacen y leída que fue por mí el Notario la presente escritura pública al compareciente la encuentra conforme, ratifica y firma junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. Testado- de, No vale. Entrelineas - ASODEFISC-RIVAS.- Si vale. (f) Ilegible. (f) S.A. BERMUDEZ C. (NOTARIO.-) **PASO ANTE MÍ:** Del frente del folio número setenta y uno al frente del folio número setenta y dos de mi protocolo número once que llevo en el presente año, y a solicitud del señor ALVARO ERNESTO AVELLAN GUTIERREZ, Presidente de Asociación Departamental de Físico Culturismo Rivas (ASODEFISC-RIVAS), libro este primer testimonio en dos hojas útil de papel sellado de ley que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día once de Octubre del año dos mil catorce. (f) *Lic. Salvador Antonio Bermúdez Cuevas, Notario Público.*

MINISTERIO DE SALUD

Reg.0440 – M 89968 – Valor C\$ 95.00

AVISO

NICARAGUA
Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud (MINSa) invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar Ofertas en sobre sellados para la:

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-12-02-2016: “Adquisición de Reactivos de Laboratorio para Química Sanguínea y Hematología en modalidad Comodato”

Fuente de Financiamiento: Tesoro

Fecha de Publicación: 16 de Febrero 2016

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en: División General de Adquisiciones/Ministerio de Salud, Costado Oeste Colonia Iro. de Mayo, Managua, Nicaragua, Teléfono: 2289-4700, 2289-4300 o en los siguientes portales:

www.minsa.gob.ni
www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

La fecha para presentar ofertas es el 18 de Marzo del 2016 de 1:00 pm a 02:00 pm en el Despacho de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones, Ministerio de Salud.

Reg.0441 – M 89967 – Valor C\$ 95.00

AVISO

NICARAGUA
Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud (MINSa) invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar Ofertas en sobre sellados para la:

LICITACION PUBLICA LP-16-02-2016 “COMPRA DE MATERIALES DE REPOSICION PERIODICA”

Fuente de Financiamiento: Tesoro

Fecha de Publicación: 16 de Febrero 2016

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en: División General de Adquisiciones/Ministerio de Salud, Costado Oeste Colonia Iro. de Mayo, Managua, Nicaragua, Teléfono: 2289-4700, 2289-4300 o en los siguientes portales:

www.minsa.gob.ni
www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

La fecha para presentar ofertas es el 18 de Marzo de 2016 de 8:30 am a 10:45 am en el Despacho de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones, Ministerio de Salud.

Reg.0442 – M 89971 – Valor C\$ 95.00

NICARAGUA
Ministerio de Salud

AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Pública No. LP-17-02-2016
“Mejoramiento del bloque quirúrgico del Hospital Amistad
Japón Nicaragua de Granada”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día Martes 16 de febrero de 2016 en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en la página web del Ministerio de Salud, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones definitivo para el proceso de Licitación Pública No. LP-17-02-2016 “Mejoramiento del bloque quirúrgico del Hospital Amistad Japón Nicaragua de Granada”.

El proyecto consiste en la rehabilitación de un bloque quirúrgico de 906.89 m² del hospital Amistad Japón Nicaragua, ubicado 100 m al sur del Km 44.5 de la carretera Granada-Masaya, Municipio de Granada. La obra se compone de diferentes ambientes, que de acuerdo al manual de habilitación forman el bloque en referencia, y que serán intervenidos durante la ejecución del Proyecto. El proyecto también tendrá sistemas de climatización, eléctrico e hidrosanitario.

Plazo de ejecución de la Obra es de seis meses calendarios máximo contados 3 días hábiles después de la entrega del adelanto, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Las direcciones electrónicas de los Portales del MINSa y el MHCP (SISCAE) son:

1.- www.minsa.gob.ni
2.- www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente

publicadas en los portales antes mencionados.

(f) Lic. Tania García González, Directora General de Adquisiciones, Ministerio de Salud.

Fecha de Publicación: Martes 16 de febrero de 2016.

Reg.0443 – M 89969 – Valor C\$ 95.00

NICARAGUA
Ministerio de Salud

AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Pública No. LP-15-02-2016

“Equipamiento Médico para Centro de Salud La Concordia”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día Martes 16 de febrero de 2016 en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en la página web del Ministerio de Salud, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones definitivo para el proceso de Licitación Pública No. LP-15-02-2016 “Equipamiento Médico para Centro de Salud La Concordia”.

El proyecto de Licitación consiste en la adquisición de Equipamiento Médico para Centro de Salud La Concordia, Jinotega.

En total se Licitarán 142 ítems y el plazo de entrega es de 90 días calendarios máximos después de firmado el Contrato.

Las direcciones electrónicas de los Portales del MINSA y el MHCP (SISCAE) son:

1.- www.minsa.gob.ni

2.- www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

(f) Lic. Tania García González, Directora General de Adquisiciones, Ministerio de Salud.

Fecha de Publicación: Martes 16 de febrero de 2016.

Reg. 0436 – M. 401910 – Valor C\$ 95.00

NICARAGUA
Ministerio de Salud

LP-04-01-2016

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

“ADQUISICION DE EQUIPO PULVERIZADOR”

Fuente de Financiamiento: Rentas del Tesoro.

El Ministerio de Salud (MINSA) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para proveer los servicios requeridos. Los licitantes interesados pueden obtener la información completa en los siguientes portales:

www.minsa.gob.ni

www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

La Reunión de Homologación se realizará el día 23 de Febrero del año 2016, en el Auditorio de la Dirección General de Adquisiciones, a las 3:00 p.m.

El día 17 de Marzo del 2016 de las 1:00 p.m. a 2:00 p.m., se deberán presentar las ofertas en el Auditorio de la Dirección General de Adquisiciones del Ministerio de Salud. La Apertura de las ofertas recibidas será a las 2:05 p.m.

(f) Lic. Tania Isabel García González, Dir. General de Adquisiciones. MINSA

Fecha de Publicación: 16 de Febrero del año 2016.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 0430 – M. 402142 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COORDINACION GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS AVISO DE LICITACIÓN

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en cumplimiento al arto. 33, de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artos 98 y 99 de su “Reglamento General” invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Número del Proceso	Licitacion Selectiva No. LS- MHCP- CGPP-01-2016
Objeto de la Contratación	Servicios de postgrado Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública.
Municipio	Managua
Dirección para obtener el PBC	Coordinacion General de Programas y Proyectos (CGPP) del Ministerio de Hacienda ubicada de la estatua de Montoya 2 cuadras al norte, mano izquierda 2do piso, previa presentación de recibo oficial de caja del MHCP, los días del 16 al 24 de Febrero del 2016, en horario de 08:00 a.m. a 04:00 p.m.

Valor del Documento	C\$ 50.00 (Cincuenta Córdobas Netos) pagaderos en caja central del MHCP al número de cuenta 71001 Cuenta Única del Tesoro a nombre de la Tesorería General de la República que está ubicada en el Edificio Central del MHCP frente a la Asamblea Nacional de Nicaragua.
Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas	Sala de Conferencias de la Coordinación General de Programas y Proyectos (CGPP) del Ministerio de Hacienda ubicada de la estatua de Montoya 2 cuerdas al norte, mano izquierda 2do piso, el día Miércoles 24 de Febrero 2016 a las 10:00 a.m., y a las 10:10 a.m. del mismo día se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para la Apertura de Oferta.

Esta contratación será financiada con fondos del convenio "Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública para la integración de instrumentos de evaluación y reducción de riesgos a desastres y adaptación al cambio climático en el ciclo de proyectos de inversión pública.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 16 de Febrero del 2016, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Alvaro Peralta Zamora – Coordinador Técnico de Proyectos.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 0438 – M. 402190 – Valor C\$ 145.00

CONVOCATORIA A LICITACION

LICITACION SELECTIVA N° 09-2016

Mantenimiento Correctivo y Preventivo a Talleres de Sistema de Ordeño Mecánico y Automatizado

1) *El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva N° 11-2016, de conformidad a Resolución No. 11-2016 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de Mantenimiento Correctivo y Preventivo a Talleres de Sistema de Ordeño Mecánico y Automatizado.*

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes de fondos 2%.

3) Los servicios objeto de esta licitación deberán ser realizados en ITA Juigalpa, IPADEN Matagalpa, CETA Chinandega, CETA Nueva Segovia, en un plazo nunca mayor a 3 meses contados a partir de la notificación de la orden de compra.

4) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo

cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los 16 de febrero del 2016 de las 8:00 am a las 5:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 Córdobas netos en (Trescientos córdobas) en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta

7) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 19 de febrero del 2016 de las 8:00 am a las 5:00 pm, dándose respuesta el 23 de febrero del 2016 en horario laboral.

8) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en *División de Adquisiciones* ubicadas en el centro cívico frente al Hospital Berta Calderón módulo T planta alta, a más tardar a las 10:00 am del 26 de febrero del 2016.

10) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% uno por ciento del precio total de la oferta.

13) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

14) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am del 26 de febrero del 2016 en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir División de Adquisiciones ubicadas en el centro cívico frente al Hospital Berta Calderón módulo T planta alta. Teléfono (s) 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018 correo electrónico aolivas@inatec.edu.ni/ szelaya@inatec.edu.ni/ emquiroz@inatec.edu.ni

(f) Licda. Samara Zelaya Martínez, Responsable de Licitaciones. INATEC.

Reg. 0439 – M. 402191 – Valor C\$ 290

CONVOCATORIA A LICITACION

**LICITACIÓN SELECTIVA N° 13-2016
“CONSTRUCCIÓN DE GALPÓN AGRÍCOLA
EN CETA SIUNA”**

1. El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva N° 13-2016, de conformidad a Resolución de Inicio N° 15-2016 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de “Construcción de Galpón Agrícola en CETA Siuna”.

2. La Adquisición antes descrita es financiada con fondos propios.
3. Las obras objeto de esta licitación deberán ser ejecutadas en el CETA Siuna, en un plazo no mayor a (45) Cuarenta y Cinco Días Calendario, contados a partir de la notificación de la orden de inicio de obras.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

5. El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar envió de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)

6. En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 16 de Febrero 2016, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 1,200.00 (Un Mil Doscientos Córdoba Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja.

7. La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”.

8. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el **día 29 de Febrero del año 2016 a las 10:00 a.m.**

9. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de (3%) tres por ciento del precio total de la oferta.

12. El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

13. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del **29 de Febrero del 2016**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta.

14. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día **22 de Febrero** del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día **24 de Febrero**, en horario laboral.

Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni, fmunoz@inatec.edu.ni y szelaya@inatec.edu.ni

Managua 15 de Febrero de 2016.

(f) Lic. Samara Zelaya Martínez, Directora de Adquisiciones. INATEC

**CONVOCATORIA A LICITACION
LICITACIÓN SELECTIVA N° 14-2016
“ADQUISICION DE EQUIPOS DE EMISION DE
GASES Y ACCESORIOS CEFNIH - SB”**

1. El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva N° 14-2016, de conformidad a Resolución de Inicio N° 16-2016 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de “Adquisición de Equipos de Emisión de Gases y Accesorios CEFNIH - SB”.

2. La Adquisición antes descrita es financiada con fondos propios.
3. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en el CEFNIN –SB que cita. De los Semáforos de la Subasta 800 metros al norte, de manera inmediata una vez notificada de la orden de compra.

4. Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

5. El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envió de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos

(Considerando lo establecido en **Circulares Administrativas No.16 2011**)

6. En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 16 Febrero del 2016 de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de 300 Córdobas netos en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta

7. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 18 de febrero del 2016 de las 08:00 am a las 05:00 pm,, dándose respuesta el día 22 de febrero del 2016 de en horario laboral.

8. La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".

9. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el día 25 de Febrero del año 2016 a las 11:00 a.m.

10. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

11. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de (1%) tres por ciento del precio total de la oferta.

13. El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

14. Las ofertas serán abiertas a las 11:00 am, del 25 de Febrero del 2016, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta.

15. Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni/ fmunoz@inatec.edu.ni y szelaya@inatec.edu.ni y

Managua 15 de Febrero de 2016.

(f) Lic. Samara Zelaya Martínez, Directora de Adquisiciones. INATEC.

Reg. 0437 – M. 402189 – Valor C\$ 190.00

**LLAMADO A LICITACION
LICITACIÓN SELECTIVA N° 16-2016
"REHABILITACIÓN DE LÍNEAS TRIFÁSICAS Y
SUMINISTRO DE BANCO DE TRANSFORMADORES EN
CETA- MUY MUY, MATAGALPA"**

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 19-2016

expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras (Eléctricas en baja y media tensión), emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura, a presentar ofertas para la adquisición de: **"Rehabilitación de Líneas Trifásicas y Suministro de Banco de Transformadores en CETA-Muy Muy, Matagalpa"**.

2) Las Obras antes descritas es financiada con fondos provenientes de: (2%).

3) Las Obras Objeto de esta contratación deberán ser Ejecutadas en; Muy Muy. Matagalpa-Nicaragua, Instalaciones del CETA Santiago Baldovino, Comarca Compasagua y su plazo de ejecución será de 75 días calendarios, iniciando el proyecto 3 (Tres) días calendarios, después de la entrega del adelanto al contratista.

4) Considerando la más amplia participación. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. El cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales. INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD, DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en **Circulares Administrativas No.16- 2011**).

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones En físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, a partir del día 16/Febrero/2016, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

7) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

8) Considerando lo establecido en **Circulares Administrativas No.16 y 17 2011**, atendiendo la complejidad y/o naturaleza propia de esta contratación, la visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación, se llevara a cabo el día 17/Febrero/2016 en la dirección establecida en el numeral 3, , a las 11:00 am. La visita posterior será por cuenta y riesgo del oferente para que este pueda preparar y presentar su oferta, lo cual no implica responsabilidad alguna para INATEC.

9) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 19/Febrero/2016, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el 23/Febrero/ 2016, en horario laboral. Al Correo electrónico, aolivas@inatec.edu.ni, con copia;

iartola@inatec.edu.ni y szelaya@inatec.edu.ni

10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicadas en Centro Cívico Modulo T, Planta Alta, a más tardar a las 02:00 pm del 25 de febrero del 2016.

11) Las ofertas, entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

12) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

13) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% (Tres por ciento), del precio total de la oferta

14) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

15) Las ofertas serán abiertas a las 02:00 pm , 25/febrero/2016, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en el la sala de Reunión de la División de Adquisiciones , ubicado en Centro Cívico Modulo T, Planta Alta.

16) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7417. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni / szelaya@inatec.edu.ni / iartola@inatec.edu.ni

Managua, 15/Febrero/2015.

(F) LIC. SAMARA ZELAYA MARTÍNEZ, RESPONSABLE OFICINAS DE LICITACIONES. INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 0432 – M. 975605 – Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 005-2016 PROYECTO: “SERVICIOS DE ALMUERZO PARA ESTUDIANTES DE LA ENEFYD”

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para el Proyecto: “Servicios de almuerzo para estudiantes de la ENEFYD”.

2. El objeto de la contratación es adquirir los servicios de almuerzo de 414 estudiantes de la carrera de Educación Física de la modalidad sabatinos y dominicales en cada uno de sus años activos (primero, segundo, tercero, cuarto y quinto año). Estudiantes de diferentes partes del país, con el objetivo de contribuir a la formación académica de docentes empíricos en EEFF, transmitiéndoles conocimientos para desarrollar habilidades y destrezas. Almuerzos brindados durante el periodo comprendido desde el mes de Abril hasta el mes de Diciembre del año 2016.

3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2016 de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: “Servicios de almuerzos para estudiantes de la ENEFYD”.

4. Esta adquisición es financiada con fondos provenientes del presupuesto asignado a la Escuela Nacional de Educación,

Recreación y Deportes, Entidad 18295 CONADERFI.

5. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a). Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni , Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.

6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b). Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Guegüense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el día 10 hasta el día 18 de Febrero del año 2016, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

7. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 600.00 (Seiscientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

8. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes el día 12 de Febrero del año 2016 a las 9:30 a.m.

9. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar a las 2:00 p.m. del día 19 de Febrero del año 2016.

10. Las ofertas que se presenten después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

11. Las ofertas serán abiertas a las 2:15 del día 19 de Febrero del año 2016, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir a la Oficina de Adquisiciones del IND.

Dado en la Ciudad de Managua el día diez del mes de Febrero del año dos mil dieciséis.

(f) Lic. Richard Zamora Aranda. RESPONSABLE DE OFICINA DE ADQUISICIONES.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg.0431 – M 402130 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 33 y 91 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico (Ley No.737) y Arto. 98 y 146 del Reglamento de la misma, invita a posibles oferentes a participar en el proceso que se describe a continuación, cuya invitación o convocatoria estará publicada en la página www.nicaraguacompragob.ni, a partir del día 16 de febrero del año en curso de los procesos, según detallo:

Modalidad y Numero de Licitacion	Denominada/objeto	Numero y Fecha de Resolucion	Tipo de documento Publicado
Licitacion Publica No.04/2016	ADQUISICION DE FLOTA VEHICULAR PARA EL PODER JUDICIAL	No.09/2016 12/02/2016	CONVOCATORIA Y PLIEGO DE BASES
Licitacion Selectiva No.04/2016	ADQUISICION DE REACTIVOS ADN PARA EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL	No.10/2016 15/02/2016	SOLICITUD DE OFERTAS Y PLIEGO DE BASES

Managua, Nicaragua, Febrero de 2016.

(F) KAREN GONZALEZ MURILLO, Directora, División de Adquisiciones CSJ.

CENTRO DE TRÁMITES DE LAS EXPORTACIONES

Reg.0434 – M 402081 – Valor C\$ 95.00

AVISO

CONTRATACION SIMPLIFICADA

El Centro de Trámites de las exportaciones (CETREX), avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Contratación Simplificada No.01-2016, cuyo objeto es la Contratación de Suscripción de un ejemplar diario de Periódico Nacional por un año, conforme Arto. No. 58 numeral 10. de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”. Conforme a Resolución No. 06-2016 del ocho de febrero del 2016.

La publicación se hará a través del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni

Atentamente

(f) María Cecilia García Mendoza, Responsable Unidad de Adquisiciones.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

SOLICITUDES DE PATENTES

Reg. M1003 – M. 4943570 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2015-000060 I

(22) Fecha de presentación: 30/04/2015

(71) Solicitante :

Nombre: SPECTRA SYSTEMS CORPORATION

Dirección: 321 S. Main Street, Suite 102 Providence, RI 02903, Estados Unidos.

Inventor(es):

NABIL M. LAWANDY

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación : Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha : 01/11/2012

(31) Número: 61/721,296

(54) Nombre de la invención :

LIMPIEZA DE BILLETES Y DOCUMENTOS DE SEGURIDAD CON FLUIDO SUPERCRÍTICO

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

B08B 3/04.

(57) Resumen:

Un método y sistema para limpiar un instrumento seguro (por ejemplo, un billete de banco), que incluye un sustrato, datos visuales y un elemento de seguridad, sometiendo el instrumento seguro a un fluido supercrítico a determinadas temperatura y presión y durante el tiempo suficiente para limpiar el sustrato sin comprometer el elemento de seguridad ni los datos visuales, donde la limpieza del sustrato incluye remover una o más sustancias del sustrato y pasarlas al fluido supercrítico. Las sustancias que se remueven del sustrato pueden incluir contaminantes, suciedad, sebo y patógenos.

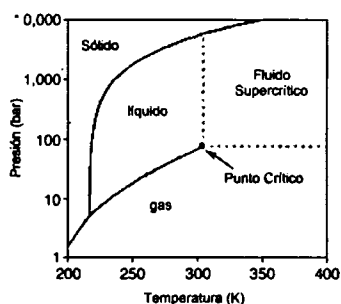


FIG. 1

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO INTELECTUAL.
Managua, 26 de Enero de 2016. Registrador.

Reg. M1004 – M. 563461 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2015-000049

(22) Fecha de presentación: 07/04/2015

(71) Solicitante:

Nombre: 1) IDENIX PHARMACEUTICALS, INC.; 2) CENTRE NATIONAL DE LA RECHERCHE SCIENTIFIQUE; UNIVERSITÉ MONTPELLIER 2 SCIENCES ET TECHNIQUES.

Dirección:

1) 320 Bent Street, Floor 4 Cambridge Massachusetts, 02141, Estados Unidos de América; 2) 3 Rue Michel-Ange F-75794 París Cedex 16, FR Francia; 3) 2 Place Eugène Bataillon F-34095 Montpellier Cedex 5, FR Francia.

Inventor(es):

GILLES GOSSELIN, CHRISTOPHE CLAUDE PARSY, FRANCOIS-RENE ALEXANDRE HOUCINE RAHALI,

JEAN-FRANÇOIS GRIFFON, DOMINIQUE SURLERAUX, CYRIL B. DOUSSON, CLAIRE PIERRA, ADEL M. MOUSSA, BENJAMIN ALEXANDER MAYES, ALISTAIR JAMES STEWART y DAVID DUKHAN

(74) Representante / Gestor(a) Oficioso(a)

Nombre: ANGÉLICA ARGÜELLO DAMHA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 08/10/2012 y 01/04/2013

(31) Número: 61/711,131 y 61/807,249

(54) Nombre de la invención:

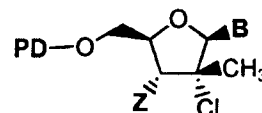
ANÁLOGOS DE 2'-CLORO NUCLEÓSIDO PARA INFECCIÓN POR VHC

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07H 19/00; C07H 19/06; C07H 19/20; C07H 19/16; A61K 31/7068; A61K 31/7072; A61K 31/7076; A61K 31/708; A61P 31/04.

(57) Resumen:

En el presente documento se proporcionan compuestos, composiciones y métodos para el tratamiento de infecciones por Flaviviridae, incluyendo infecciones por VHC. En ciertas realizaciones, se revelan compuestos y composiciones de derivados de nucleósidos, que se pueden administrar solos o en combinación con otros agentes antivirales. En ciertas realizaciones, los compuestos son 2'-cloro nucleósidos de acuerdo con la Fórmula 2001: (2001); o una sal, solvato, forma estereoisomérica, forma tautomérica o forma polimórfica farmacéuticamente aceptable de los mismos, caracterizados por que B, Z y PD son tal como se describen en el presente documento.



(2001)

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 21 de octubre de 2015. Registrador.

Reg. M1005 – M. 6543402 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2014-000002

(22) Fecha de presentación: 09/01/2014

(71) Solicitante:

Nombre: ASTRAZENECA AB

Dirección: SE-151 85 Södertälje, Suecia.

Inventor(es):

STEPHEN CONNOLLY, MARK RICHARD EBDEN, THOMAS LANGER, ALAN ROBERT STEVEN, CRAIG ROBERT STEWART, PAULA MARGARET TOMLIN, IAIN ALASTAIR STEWART WALTERS y ANDREW JOHN WILLIAMS

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: ANGELICA ARGÜELLO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación : Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 12/07/2011

(31) Número: 61/506,737

(54) Nombre de la invención:

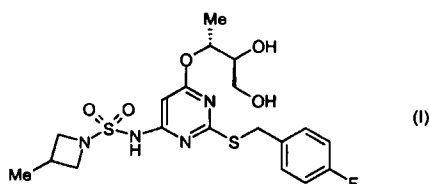
N - (6 - ((2R, 3S) - 3, 4 - DIHIDROXIBUTAN - 2 - ILOXI) - 2 - (4 - FLUOROBENCILTIO) PIRIMIDIN - 4 -IL) - 3 -METILACETIDINA - 1 - SULFONAMIDA COMO MODULADOR DEL RECEPTOR DE QUIMIOCINA

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C07D 403/12; C07D 205/04; A61K 31/506; C07D 317/20; C07D 317/24; C07C 69/92.

(57) Resumen:

Se proporciona un compuesto que es (a) una sulfonamida pirimidina de fórmula (I) o (b) una sal farmacéuticamente aceptable de esta, formas cristalinas del compuesto, procesos para obtener el compuesto, intermediarios farmacéuticos utilizados en la fabricación del compuesto y composiciones farmacéuticas que contienen el compuesto. El compuesto es útil en el tratamiento de una enfermedad/trastorno en donde la modulación de la actividad del receptor de quimiocina es beneficiosa.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 12 de octubre de 2015. Registrador.

Reg. M1006 – M. 6543330 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2015-000098

(22) Fecha de presentación: 29/07/2015

(71) Solicitante:

Nombre: BAYER CROSCIENCE AG

Dirección: Alfred-Nobel -Str. 50, 40789 Monheim (DE)

Inventor(es):

MICHAEL MAUE, KERSTIN ILG, ANNE DÉCOR, THOMAS BRETSCHNEIDER, JULIA NEUMANN, WERNER HALLENBACH, REINER FISCHER, HANS-GEORG SCHWARZ, ULRICH GÖRGENS, KLAUS RAMING, JOHANNES KÖBERLING, WALTER HÜBSCH, ANDREAS TURBERG y NIELS LINDNER

(74) Representante / Gestor(a) Oficioso(a)

Nombre: ANGELICA ARGUELLO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina Europea de Patente

(32) Fecha : 06/02/2013 y 12/08/2013

(31) Número: 13154269.8 y 13180076.5

(54) Nombre de la invención :

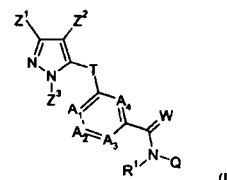
NUEVOS COMPUESTOS SUSTITUIDOS CON HALÓGENO

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7) :

C07D 403/04; A01N 43/56; C07D 401/12.

(57) Resumen :

La invención se refiere, entre otros, a compuestos sustituidos con halógeno de fórmula general (I) en la que los radicales A¹-A⁴, T, N, W, Q, R¹ y Z¹-Z³ tienen los significados dados en la descripción. También se describen procesos para preparar los compuestos de fórmula (I) y los posibles compuestos intermedios para la preparación de estos compuestos. Los compuestos de acuerdo con la invención son particularmente adecuados para controlar insectos, arácnidos y nematodos en agricultura y ectoparásitos en medicina veterinaria.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 21 de Octubre de 2015. Registrador.

Reg. M1007 – M. 6543399 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2015-000096

(22) Fecha de presentación: 22/07/2015

(71) Solicitante:

Nombre: ASTRAZENECA AB

Dirección : se-151 85 Södertälje, Suecia.

Inventor(es):

BERNARD CHRISTOPHE BARLAAM, DAVID BERRY, BENEDICTE DELOUVRIE, CRAIG STEVEN HARRIS, CHRISTINE MARIE PAUL LAMBERT - VAN DER BREMPT, GILLES OUVRY, GARY PATRICK REID y GARY PETER TOMKINSON

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: ANGELICA ARGUELLO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación : Oficina Europea de Patente

(32) Fecha: 23/01/2013

(31) Número: 13305078.1

(54) Nombre de la invención:

COMPUESTO QUÍMICOS

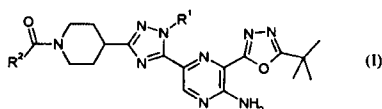
(51) Símbolo de clasificación (IPC^7) :

C07D 413/14; A61K 31/4245; A61K 31/4196; A61K 31/497; A61P 35/00.

(57) Resumen:

La invención se relaciona con compuestos de Fórmula (I) o sales

farmacéuticamente aceptables de los mismos, en donde R¹ y R² tienen cualquiera de los significados definidos anteriormente en la presente en la descripción; procesos para su preparación, composiciones farmacéuticas que los contienen y su uso en el tratamiento de trastornos proliferativos celulares.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 21 de Octubre de 2015. Registrador.

Reg. M1008 – M. 6543321 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2015-000052

(22) Fecha de presentación: 09/04/2015

(71) Solicitante:

Nombre: H. LUNDBECK A/S

Dirección: Ottiliavej 9, DK - 2500 Valby (DK)

Inventor(es):

JOHN PAUL KILBURN, LARS KYHN RASMUSSEN, MIKKEL JESSING, EMAN MOHAMMED ELDEMENKY, BIN CHEN Y YU JIANG

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: ANGELICA ARGUELLO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación : Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha : 12/10/2012

(31) Número : 61/713,099

(54) Nombre de la invención :

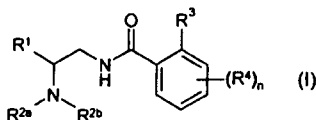
DERIVADOS DE N-(2-AMINA CÍCLICA)ETIL)BENZAMIDA COMO INHIBIDORES DE P2X7.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷) :

C07D 401/06; A61K 31/40; A61K 31/4453; A61K 31/4545; A61K 31/5375; A61K 31/5377; A61K 31/553; C07D 403/06; C07D 239/26; C07D 413/06; C07D 267/10; C07D 209/52; C07D 295/13; C07D 213/40.

(57) Resumen :

La presente invención se refiere a derivados de N-(2-amina cíclica)etil)benzamida de fórmula (I) como inhibidores de P2x7, composiciones farmacéuticas que comprenden dichos compuestos y usos de los compuestos para tratar dolor, inflamación, trastornos neurológicos o trastornos neuropsiquiátricos.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 21 de Octubre de 2015. Registrador.

Reg. M1009 – M. 6543798 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2015-000095

(22) Fecha de presentación: 21/07/2015

(71) Solicitante:

Nombre: REYNOLDS PRESTO PRODUCTS INC.

Dirección: 6641 West Broad Street, Richmond, VA 23230-1723 (US).

Inventor(es):

GARY M. BACH, WILLIAM G. HANDLOS, JEREMY A. MCCONNELL, CORY S. SCHNEIDER, BRYAN S. WEDIN y PATRICIA J. STELTER

(74) Representante / Gestor(a) Oficioso(a)

Nombre: ANGELICA ARGUELLO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 22/01/2013

(31) Número: 13/746,531

(54) Nombre de la invención :

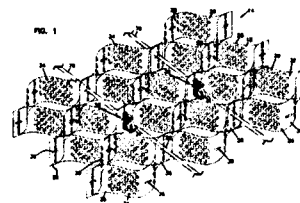
DISPOSITIVO DE TRANSFERENCIA O CONECTOR DE CARGA PARA ESTRUCTURAS DE CONFINAMIENTO DE CELDAS EXPANDIDAS Y MÉTODOS PARA SU FABRICACIÓN.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷) :

E02D 17/20.

(57) Resumen:

Se describe un dispositivo que incluye un miembro de inserción, un vástago, y un cuerpo que tiene un agujero pasado y un poste. El dispositivo puede ser parte de un sistema de confinamiento celular. Se describe un método para transferir carga de una estructura de confinamiento celular expandida a un tendón flexible que incluye insertar un miembro de inserción de un dispositivo a través de una ranura abierta en la estructura, insertar un tendón a través de un agujero pasado en el cuerpo del dispositivo, y envolver el tendón alrededor de un poste del cuerpo. Un equipo incluye una primera sección unitaria de celdas, al menos un dispositivo, y al menos un tendón para asegurar el dispositivo y la sección para permitir la transferencia de carga desde la red hacia el tendón.



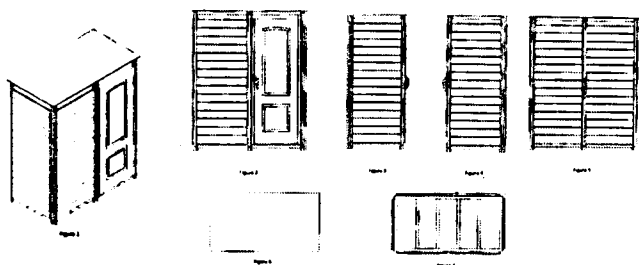
En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los



(33) Oficina de presentación: Oficina de México
 (32) Fecha: 03/11/2014
 (31) Número: MX/f/2014/003359
 (54) Nombre del Diseño:
 MODELO INDUSTRIAL DE CASETA PARA BAÑO
 (51) Símbolo de clasificación (Locarno): 25-03
 (57) Resumen :

El presente diseño se refiere a un modelo industrial de Caseta para Baño, totalmente diferente a todos los conocidos hasta ahora, caracterizado por su forma especial y ornato que le dan aspecto particular y propio. Los detalles de este modelo industrial de Caseta para Baño, se muestran claramente en las láminas de dibujos que acompañan a la presente documentación, como ilustración del mismo y en donde: La figura 1 corresponde a una vista en perspectiva superior del Modelo Industrial de Caseta para Baño; La figura 2 es una vista frontal del Modelo Industrial de Caseta para Baño de la figura 1; La figura 3 es una vista lateral derecha del Modelo Industrial de Caseta para Baño de la figura 1; La figura 4 corresponde a una vista lateral izquierda del Modelo Industrial de Caseta para Baño de la figura 1; La figura 5 es una vista posterior del Modelo Industrial de Caseta para Baño de la figura 1; La figura 6 es una vista superior del Modelo Industrial de Caseta para Baño de la figura 1; La figura 7 es una vista inferior del Modelo industrial de Caseta para Baño de la figura 1.

DIBUJO REPRESENTATIVO:



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 21 de Octubre de 2015. Registrador.

Reg. M1013 – M. 6543356 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
 (12) Solicitud de patente de: Invención
 (21) Número de solicitud: 2015-000045
 (22) Fecha de presentación: 26/03/2015
 (71) Solicitante :
 Nombre: SIEGFRIED RHEIN, S.A. DE C.V.
 Dirección: Antonio Dovalí Jaime No. 70 Torre D Piso 12 Col. Santa Fe, Delg. Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F.
 Inventor(es):
 ESTEBAN ALEJANDRO FIORE
 (74) Representante / Apoderado(a) Especial
 Nombre: ANGELICA ARGUELLO

(54) Nombre de la invención :
 COMPOSICIÓN SINÉRGICA DE NITAZOXANIDA Y MEBENDAZOL, PROCESOS PARA PREPARARLA Y EL USO DE DICHA COMPOSICIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE LA PARASITOSIS HUMANA

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
 A61K 31/4184; A61K 31/426; A61P 33/04; A61P 33/10.

(57) Resumen :
 La presente invención se refiere a una composición farmacéutica sinérgica para el tratamiento de parasitosis humana de Mebendazol (MBDZ) con Nitazoxanida (NTZX), que amplía significativamente el espectro del MBDZ contra protozoos y refuerza la acción antihelmíntica de la NTZX. Además, al usar dicha combinación farmacéutica de MBDZ y NTZX, la acción sistémica del metabolito activo de la NTZX, la Tizoxanida, y el tratamiento de algunas formas sistémicas de parasitosis, mantienen los mismos efectos de los principios activos individuales. También, la combinación farmacéutica sinérgica de MBDZ con NTZX logra un mayor espectro antiparasitario, mientras mantienen la eficacia y los perfiles de seguridad de ambos principios activos por separado. Todos estos efectos permiten que la combinación farmacéutica de la presente invención se diferencie del resto de los tratamientos antiparasitarios clásicos que tienen espectros más acotados. Los efectos sinérgicos de la combinación farmacéutica mbdz y ntzx son, por consiguiente, el objeto principal de la presente invención.



Fig. 1

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. MANAGUA, 21 de Octubre de 2015. Registrador.

Reg. M1014 – M. 13243003 – Valor C\$ 825.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
 (12) Solicitud de patente de: Invención
 (21) Número de solicitud: 2015-000143 I
 (22) Fecha de presentación: 18/09/2015
 (71) Solicitante:
 Nombre: BAYER PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT
 Dirección : Müllerstr. 178, 13353 Berlin, (DE).
 Inventor(es):
 SUSANNE RÖHRIG, ALEXANDER HILLISCH, JULIA STRÄßBURGER, STEFAN HEITMEIER, MARTINA VICTORIA SCHMIDT, KARL-HEINZ SCHLEMMER, ADRIAN TERSTEEGEN, ANJA BUCHMÜLLER, CHRISTOPH GERDES, MARTINA SCHÄFER, TOM KINZEL, HENRIK

TELLER, HARTMUT SCHIROK, JÜRGEN KLAR y ELOISA JIMÉNEZ NÚÑEZ

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: ANGELICA ARGUELLO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Oficina Europea de Patente

(32) Fecha : 28/03/2013 y 30/10/2013

(31) Número: 13161588.2 y 13190944.2

(54) Nombre de la invención:

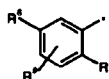
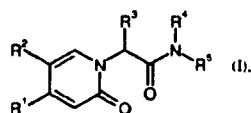
DERIVADOS DE OXOPIRIDINAS SUSTITUIDA Y USOS DE LOS MISMOS EN EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS CARDIOVASCULARES.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 413/14; C07D 213/85; C07D 401/12; C07D 405/06; C07D 409/06; C07D 413/12; C07D 417/12; C07D 213/64; C07D 213/69; A61K 31/4427; A61K 31/4412; A61K 31/4418; A61P 7/00; A61P 9/00.

(57) Resumen:

La invención se relaciona con derivados sustituidos de oxopiridina y con procesos para su preparación, y también con su uso para preparar medicamentos para el tratamiento y/o profilaxis de enfermedades, en particular trastornos cardiovasculares, preferiblemente trastornos trombóticos o tromboembólicos, y edemas, y también trastornos oftálmicos.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 15 de Diciembre de 2015. Registrador.

Reg. M1015 – M. 13243089 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2015-000123 I

(22) Fecha de presentación: 04/09/2015

(71) Solicitante:

Nombre: ASTRAZENECA AB

Dirección: SE-151 85 Södertälje, Suecia.

Inventor(es):

DAVID YUNZHI LI, JIABING WANG, ZHENFAN YANG, QING-BEI ZENG Y XIAOLIN ZHANG

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: ANGÉLICA ARGÜELLO DAMHA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de China

(32) Fecha: 06/03/2013

(31) Número: PCT/CN2013/072250

(54) Nombre de la invención:

INHIBIDORES QUINAZOLÍNICOS DE FORMAS MUTADAS

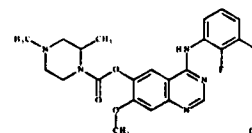
ACTIVANTES DEL RECEPTOR DEL FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDÉRMICO

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 403/12; A61K 31/495; A61K 31/505.

(57) Resumen:

La invención se refiere a compuestos de fórmula (I) o una de sus sales farmacéuticamente aceptables: que poseen actividad inhibitoria frente a formas mutadas activantes de EGFR y que son, por consiguiente, útiles por su actividad contra el cáncer y en métodos de tratamiento del cuerpo humano o animal. La invención también se refiere a composiciones farmacéuticas que los contienen y a su uso en la elaboración de medicamentos para emplear en la producción de un efecto contra el cáncer en un animal de sangre caliente tal como un ser humano.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 15 de Diciembre de 2015. Registrador.

Reg. M1016 – M. 13243127 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2015-000139 I

(22) Fecha de presentación: 11 /09/2015

(71) Solicitante:

Nombre: VM PHARMA LLC

Dirección: 45535 Northport Loop East; Fremont, California 94538, Estados Unidos de América

Inventor(es):

JAY JIE-QIANG WU y LING WANG

(74) Representante / Gestor(a) Oficioso(a)

Nombre: MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 15/03/2013

(31) Número: 61/801,112

(54) Nombre de la invención:

FORMAS CRISTALINAS DE INHIBIDORES DE TIROSINA CINASA Y SUS SALES

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 241/04; A61K 31/4965; A61P 35/00; A61P 17/00.

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a varias formas polimórficas y forma amorfa de 4-((3-(4-ciclohexilpiperazin-1-il)-6-oxo-6H-antra[1,9-cd]isoxazol-5-il)amino)benzato de sodio, que incluye la forma polimórfica A, mezclas de los polimorfos, procesos para la preparación de los mismos y el uso de los mismos en una composición farmacéutica que contiene a los mismos.

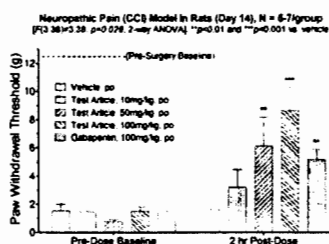


Figure 2.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 15 de Diciembre de 2015. Registrador.

Reg. M1017 – M. 13243143 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2015-000141 I

(22) Fecha de presentación: 16/09/2015

(71) Solicitante :

Nombre: FORMA THERAPEUTICS INC.

Dirección : 500 Arsenal St, Suite 100, Watertown, MA 02472, Estados Unidos de América

Inventor(es):

KENNETH W. BAIR, DAVID R. LANCIA JR., HONGBIN LI, JAMES LOCH, WEI LU, MATTHEW W. MARTIN, DAVID S. MILLAN, SHAWN E.R. SCHILLER y MARK J. TEBBE

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 13/03/2013 y 13/03/2013

(31) Número: 61/779,962 y 61/779,908

(54) Nombre de la invención :

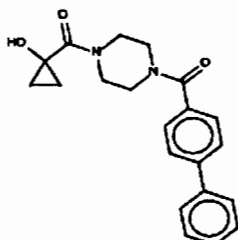
COMPUESTOS NOBLES Y COMPOSICIONES PARA LA INHIBICIÓN DE FASN

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

A61K 31/4965.

(57) Resumen :

La presente invención se refiere a compuestos y composiciones para la inhibición de FASN, su síntesis, aplicaciones y antídotos. A continuación se muestra un compuesto ilustrativo de la invención.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 15 de Diciembre de 2015. Registrador.

Reg. M1018 – M. 4750353 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2015-000124

(22) Fecha de presentación: 07/09/2015

(71) Solicitante:

Nombre: JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DE LA CRUZ

Dirección: Avenida 308, 08860 Castelldefels, (Barcelona-España).

Inventor(es):

JOSE MANUEL SÁNCHEZ DE LA CRUZ

(74) Representante / Apoderada Especial

Nombre: MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de España

(32) Fecha: 05/03/2013

(31) Número: P201330308

(54) Nombre de la invención :

BARRERA DE PROTECCIÓN VIAL PARA CARRETERAS

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

E01F 15/02; E01F 9/03.

(57) Resumen:

La barrera pudiéndose materializar en varios tipos de barreras, presenta la particularidad de incorporar un detector-señalizador de impacto, con la finalidad de señalar en el lugar en el que está instalada la barrera que se ha producido un impacto o accidente y además comunicar a una central de tráfico o personal público de asistencia, el accidente y lugar donde se ha producido. El detector-señalizador incluye una chapa de protección (2) convexa fijada sobre el frente de la barrera (1) en la que es aplicable, protegiendo dicha chapa (2) una caja de conexiones (3) y un tubo (4) para establecer conjuntamente un medio de detección y comunicación del impacto producido, complementándose con una señal luminosa (5) indicadora del impacto, señal (5) que está dispuesta sobre una chapa de soporte (6) fijada por encima de la chapa de protección (2).

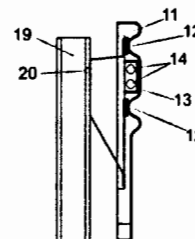


FIG. 6

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los

interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 04 de Diciembre de 2015. Registrador

Reg. M1019 – M. 6543542 – Valor C\$ 145.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2015-000087

(22) Fecha de presentación: 18/06/2015

(71) Solicitante :

Nombre: ATRAZENECAB

Dirección: SE-151 85 Södertälje, Suecia.

Inventor(es):

NOEL ALAN WELDON BAKER Y ALPESH MISTRY

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: ANGELICA ARGUELLO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 21/12/2012

(31) Número: 61/740,520

(54) Nombre de la invención :

FORMULACIÓN FARMACÉUTICA DE N-[5-[2-(3,5-DIMETOXIFENIL)ETIL]-2H-PIRAZOL-3-IL]-4-[(3R, 5S)-3, 5 -DIMETILPIPERAZIN - 1 IL] BENZAMIDA

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61K 9/46; A61K 9/16; A61K 9/20; A61K 31/496.

(57) Resumen:

Se proporcionan composiciones farmacéuticas que comprenden un compuesto de Fórmula (I), según se define en la presente, y una cantidad de un agente efervescente alcalino que sea suficiente para proporcionar una disolución satisfactoria in vitro; y que comprenden además uno o más ingredientes farmacéuticamente aceptables; y procesos para obtenerlas.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 21 de Octubre de 2015. Registrador.

SECCIÓN MERCANTIL

FE DE ERRATA

El La Gaceta No. 244 con fecha 23-12-2015, en el Reg. No. 7382, en la Certificación de Acta Número Cuatro (4) JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, por un error de transcripción en su primer párrafo *donde dice*: **FINOS TEXTILES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

Lo correcto es: **FINOS TEXTILES, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0361 – M. 401808 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese a MARIA TERESA ARAICA QUINTERO y LESBIA JOVITA RAMIREZ GONZALEZ, para que dentro del término de tres días concurra al local de este Juzgado Primero de Distrito Civil de Matagalpa, a hacer uso de sus derechos dentro del juicio numero: 001863-ORN 1-2015CV que con acción de Nombramiento de Guardador, promueve PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN REPRESENTACION DEL ESTADO DE NICARAGUA en contra de MARIA TERESA ARAICA QUINTERO y LESBIA JOVITA RAMIREZ GONZALEZ, bajo apercibimientos de nombrarle GUARDADOR AD-LITEM si no comparece.

Dado en el Juzgado Primero Distrito Civil Matagalpa de la Circunscripción Norte en la ciudad de MATA GALPA, a la diez y veinticuatro minutos de la mañana del doce de enero de dos mil dieciséis. (F) LIC. SCARLETT LUGO GUEVARA Juzgado Primero Distrito Civil Matagalpa de la Circunscripción Norte.

Secretario

001863-ORN 1-2015CV

MICAWFO

3-2

Reg. 0367 – M. 401506 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITESE a la señora ZENEIDA MARIA GARCIA LOPEZ por medio de edictos publicados por tres días, con intervalos de dos días en diario de circulación nacional, a que comparezca en término de ley después de publicados dichos edictos, ante este Despacho Judicial a estar a derecho en el proceso de Familia, identificado con el número de expediente 000023-3527-2015-F.M. incoado en el Juzgado Distrito de Familia del Municipio de Ciudad Sandino, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado, se le nombrará Defensor Público, quien ejercerá su representación, de conformidad al artículo 176 C.F.- Dado en el Juzgado de Distrito de Familia de Ciudad Sandino, cinco de febrero dos mil dieciséis.-

(F) DRA. TATIANA MENDOZA FITTORIA, JUEZ DISTRITO DE FAMILIA DEL MUNICIPIO CIUDAD SANDINO. (f) Lic. Jairo López Gallo, Secretario Judicial.

3-2

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg.TP0432 – M.92474 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0110; Número: 0896; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO. POR CUANTO:**

ALBA LUZ BETANCO BAQUEDANO, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de septiembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 29 de septiembre de 2015. Ante Mí, Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico, Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP0042 – M. 90477– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No.683, Página No. 343, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

DUANE BRETT ALVARADO GERRERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro y Admisión.

Reg. TP0537 – M. 93079 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 156, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YENNYFER ELIZABETH RUGAMA GUZMÁN, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-060391-0026J, ha cumplido con

todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP0538 – M. 93096 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 146, tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MAURICIO JOSÉ GARCÍA LATINO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-200291-0011X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Turismo Sostenible**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP0539 – M. 93101 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 311, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA YANIRA ACEVEDO CALDERÓN, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-280983-0009D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP0540 – M. 93135 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 305, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA ESTHER SELVA ABURTO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 202-150785-0005K ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP0541 – M. 93077 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 155, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FÁTIMA AUXILIADORA NICARAGUA NICARAGUA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-130594-0003C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP0542 – M. 93074 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil

y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 155, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HAZELL GUISELL RUIZ RAMÍREZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-270293-0042E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP0543 – M. 92992 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 295, tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ERIKHA ESKARLEH ESPINOZA MEJÍA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-161288-0018W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Informática Educativa**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de noviembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 294, tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ERIKHA ESKARLEH ESPINOZA MEJÍA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-161288-0018W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa**. Este Certificado

de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de noviembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP0544 - M.93115- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 025, Número Perpetuo 073, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

JUAN BOSCO TORRES COLOMER. Natural de Granada, Departamento de Granada, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Humanidades. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciado en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Ricardo A. De León Borge.

Es conforme, Managua a los dieciséis días de diciembre del año dos mil quince..(f) Lic. Edwin Calero Velasquez. Director de Registro Académico.

Reg. TP0545 - M.93125- Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 024, Número Perpetuo 043, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

MARGELYZ YASUARA SILVA SÁNCHEZ. Natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Humanidades. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Comunicación y Relaciones Públicas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Ricardo A. De León Borge.

Es conforme, Managua a los dieciséis días de diciembre del año dos mil quince..(f) Lic. Edwin Calero Velasquez. Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 058, Número Perpetuo 009, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

MARGELYS YASUARA SILVA SÁNCHEZ. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudio. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Postgrado en Gerencia de Marketing y Ventas con Mención en Relaciones Públicas** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil quince. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Lic. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los dieciséis días de diciembre del año dos mil quince.(f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro Académico.

Reg. TP0546 - M.93122- Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 025, Número Perpetuo 062, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

PAMELA ARGENTINA LÓPEZ CORDERO. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Humanidades. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Ricardo A. De León Borge.

Es conforme, Managua a los dieciséis días de diciembre del año dos mil quince..(f) Lic. Edwin Calero Velasquez. Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 057, Número Perpetuo 012, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

PAMELA ARGENTINA LÓPEZ CORDERO. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Postgrado en Comercio Internacional** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil quince. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Ricardo A. De León Borge..

Es conforme, Managua a los diecisiete días de diciembre del año dos mil quince.. (f) Lic. Edwin Calero Velasquez. Director de Registro Académico.

Reg. TP0547 – M. 93151 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4550, Acta No. 27, Tomo X, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

MABEL YADIRA ESPINOZA MADRIGAL. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP0548 – M. 92829 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5686, Acta No. 32, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

MARIBEL LASTENIA MARTINEZ MEJÍA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 20 días del mes de noviembre del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 20 de noviembre del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP0549 – M. 93093 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 143, Página No. 72, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

DANIEL ALBERTO CASTELLÓN PALACIOS, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro y Admisión.

Reg. TP0550 – M. 92753 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 139, Página No. 70, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

KARINA LISBETH VELÁSQUEZ BOJORGE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro y Admisión.

Reg. TP 0551 – M. 92786 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 468, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

WALTER FRANCISCO MENBREÑO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciado en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP 0552 – M. 92815 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 452, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

GLADYS SARINA GAMBOA CAMPOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP0553 – M. 92789 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1362, Página 281, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HELEN DEL ROSARIO MORALES REYES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veintiséis de mayo del 2015. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP0554 – M. 92860 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3179, Página 010, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

RUFO HOLVIN CASCO ARÉVALO. Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintiocho de octubre del 2015. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP0555 – M. 93091 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3154, Página 398, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MAYNOR JOSUÉ MARTÍNEZ ROSALES. Natural de Nandaíme, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba

Es conforme, Managua, veintiocho de octubre del 2015. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. TP0556 – M. 92969 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3176, Página 009, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HECTOR PAÚL CRUZ MORALES. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintiocho de octubre del 2015. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP 0557- M. 92791 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 295, Asiento N° 630, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SOCHIL SAMARY OLIVAS CORDOBA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología - Química.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil quince (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP 0558- M. 92732 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 310, Asiento N° 668, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOHANA DEL SOCORRO FLORES RODRIGUEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de:

Licenciada en Contaduría Pública Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil quince. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil quince (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP 0559- M. 92797 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 288, Asiento N° 615, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA MARCHENA ROMERO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología - Química.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP 05560- M. 92800 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 288, Asiento N° 615, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSE FRANCISCO JIMENEZ ZAMORA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología - Química.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP 0561- M. 92758 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 297, Asiento N° 633, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GRETHEL DEL CARMEN ARAUZ PEREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil quince (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP 0562– M.92789 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 288, Asiento N° 615, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

AURA NIDIA GODOY MARTINEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología - Química.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP 0563– M. 92730 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 310, Asiento N° 669, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUIS ALFREDO REYES MORA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Informática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil quince. Msc. Noel Ramón Ponce

Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil quince (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP 0564– M.92880 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 194, Asiento N° 408, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GRAYSSI ONEILL RIOS ALVARENGA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil doce (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP0565 – M. 93159 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 282, tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JAIME JAVIER HERNÁNDEZ LEZAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2013. (f) Director.

Reg. TP0566 – M. 93041 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 240, tomo I, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARIA LIDIA MONTIEL REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 10 de mayo del 2005. (f) Directora.

Reg. TP 0567 – M. 92964 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 478, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ERIKA MARÍA PAZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de noviembre de 2015 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 0568 – M. 93085 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 352, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JACQUELINE VANESSA SOLORZANO ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de junio de 2015 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 0569 – M. 93082 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica

que a la página 411, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

VANESSA DANNET AGUILAR PALMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de noviembre de 2015 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 0570 – M. 92831 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 278, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RONALD EDUARDO SALMERÓN ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de noviembre de 2015 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP0571 – M. 92825 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXX del Departamento de Registro Académico rola con el número 067, en el folio 067, la inscripción del Título que integralmente dice: “Número 067. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

LESTERING ALEJANDRA MENA LEIVA ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Marketing y Publicidad** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de julio del año dos mil quince. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 067, Folio 067, Tomo XXX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 11 de julio del año 2015." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de julio del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, once de julio del año dos mil quince. Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP0572 – M. 92945 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo I del Departamento de Registro Académico rola con el número 123, en el folio 123, la inscripción del Título que integralmente dice: "Número 123. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MARVIN ALFREDO BARBOSA MORALES ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Gerencia Bancaria y Financiera** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 123, Folio 123, Tomo I del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 03 de noviembre del año 2015." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de noviembre del año dos mil quince. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, tres de noviembre del año dos mil quince. Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP0043 – M. 90400 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 154, Página No. 77, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

HARVIN JAVIER MORENO GUZMÁN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve

días del mes de diciembre del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro y Admisión.

Reg. TP0343 – M. 91951 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 429, Página 215, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ING. SILVANO ENRIQUE CRUZ SÁNCHEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Máster en Gerencia de Proyectos de Desarrollo**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mbs. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, veintisiete días del mes de julio del año dos mil quince. Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. TP0344 – M. 91755 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3436, Página 178, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LUIS JOAO ROSALES MONCADA. Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dieciséis de septiembre del 2015. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.